



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: Informe N°346-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/EAMN, del Residente de Obra de la MDSS; Informe N°4028-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras de la MDSS; Informe N°5256-2025-GI-MDSS, del Gerente de Infraestructura de la MDSS; Memorandum N°0613-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS; Informe N°071-2025/MDSS/GM-OSO-ACA, del Inspector de Obra de la MDSS; Informe N°0794-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS; Informe N°05582-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura de la MDSS; Informe N°2103-OP-OGPP-MDSS-2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDSS; Informe N°2253-GPP-MDSS-2025, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS; OPINIÓN LEGAL N° 758- 2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General De Asesoría Jurídica de la MDSS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA 1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la norma y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°346-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/EAMN de fecha 03 de octubre del 2025, el Ing. EDGAR ARMANDO MUJICA NUÑEZ (Residente de Obra de la MDSS) remite expediente técnica modificado por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por el cual solicita su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°4028-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA de fecha 10 de octubre del 2025, el Ing. RONALD ATAUSINCHI ATAUCHI (Sub Gerente de Ejecución de Obras de la MDSS) remite el expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/6,164,585.37 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) y ampliación de plazo N°02 por 212 días calendario de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" el cual, solicita se remita a la Oficina de Supervisión de Obras, para su revisión y su continuación con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°5256-2025-GI-MDSS/DCA de fecha 13 de octubre del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS) remite los informes técnicos en el cual el Ing. Residente de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" remite expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y amplia de plazo N°02 con la finalidad que se efectúe su revisión evaluación y verificación y/o observaciones en caso exista de corresponder.

Que, mediante Memorandum N°0613-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL de fecha 13 de octubre del 2025, el Ing. RUBEN AUGUSTO VALENZA LEON (Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS)





SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

remite memorándum al Ing. ADOLFO CARRASCO ARBIETO (Inspector de Obra de la MDSS) el cual ordena realizar la evaluación y opinión a al expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°071-2025/MDSS/GM-OSO-ACA de fecha 20 de octubre del 2025, el Ing. ADOLFO CARRASCO ALBIETO (Inspector de Obra de la MDSS) presenta el Informe Técnico de Evaluación al expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y amplía de plazo N°02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" el cual otorga la conformidad técnica a la ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/6,164,585.37 soles, haciendo un monto total de presupuesto de S/ 24,074,607.28. De otra parte, otorga la conformidad técnica de la ampliación de plazo N°02 por 212 días calendarios siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de julio del 2026 haciendo un total de 1034 días calendarios.

Que, mediante Informe N°0794-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 21 de octubre del 2025, el Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS) emite la conformidad al Expediente Técnico Modificado por ampliación presupuestal N°02 por un monto de S/6,164,585.37 del cual se desprende el total ascendiente a la suma de S/24,074,607.28 y otorga la conformidad a la ampliación de plazo N°02 por 212 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de julio del 2026, con un plazo total de ejecución de 1034 días calendario de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

(...)

2. ANALISIS:

INFORME N° 071-2025/MDS/GM-OSO-ACA, emitido por el Inspector Ing. Adolfo Carrasco Arbieto, Otorga la Aprobación al Expediente Técnico Modificado por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, de la obra en mención, resumido en el siguiente cuadro.

a.1. Ampliación Presupuestal N° 02:

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO EXP. TEC. ORIGINAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 (A)	MAYORES METRADOS 02 (B)	PARTIDAS NUEVAS 02 (C)	DEDUCTIVOS 02 (D)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 (E)=(A)+(B)+(C)-(D)
COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL /ESPACIO FISICO	S/ 344,828.78	S/ 975,432.29	S/ 39,000.00	S/ 118,266.18	-	S/ 1,132,698.47
COMPONENTE 02: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA/PISCINA	S/ 3,119,914.13	S/ 4,665,110.26	-	S/ 2,752,226.59	S/2,590,774.18	S/ 4,826,562.67
COMPONENTE 03: CONSTRUCCIÓN SS. COMPLEMENTARIOS/AMBIENTES	S/ 5,072,558.16	S/ 6,083,851.28	S/ 206,363.63	S/ 2,170,376.38	S/ 384,569.18	S/ 8,076,022.08
COMPONENTE 04: INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES/ ESPACIO FISICO	S/ 2,062,802.10	S/ 2,753,446.79	S/ 116,085.67	S/ 262,863.24	S/ 687,386.80	S/ 2,445,008.90
COMPONENTE 05: INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES	S/ 162,378.04	S/ 638,692.24	S/ 109,027.90	S/ 3,081,036.40	S/ 192,193.80	S/ 3,636,562.74
GOSTO DIRECTO	S/ 10,762,481.21	S/ 15,116,532.86	S/ 470,477.20	S/ 8,384,768.76	S/3,854,923.96	S/20,116,854.86
GASTOS GENERALES	S/ 614,210.29	S/ 1,828,938.25	-	S/ 833,419.75	-	S/ 2,662,358.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 213,001.51	S/ 762,400.59	-	S/ 330,843.62	-	S/ 1,093,244.21
GASTOS POR ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/ 34,000.00	S/ 69,037.35	-	-	-	S/ 69,037.35
GASTOS DE EVALUACION DE EXP. TEC.	S/ 8,868.85	S/ 8,868.85	-	-	-	S/ 8,868.85
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 23,040.43	S/ 33,544.81	-	-	-	S/ 33,544.81
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	-	S/ 90,699.20	-	-	-	S/ 90,699.20
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 11,655,602.29	S/ 7,910,021.91	S/470,477.20	S/9,549,032.13	S/3,854,923.96	
			S/ 6,164,585.37			
			SOLICITADO			S/ 24,074,607.28
RESOLUCIÓN	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°009-2023-GI-MDSS	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°118-2024-GI-MDSS				





SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

a.2. Ampliación de Plazo N° 01:

Descripción		Documento que aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Aprobado	428 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 009- 2023- GI-MDSS
Fecha de inicio	02/10/2023	
Fecha de conclusión	02/12/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	394 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 118- 2024- GI-MDSS
Fecha de inicio	03/12/2024	
Fecha de conclusión	31/12/2025	
Ampliación de Plazo N° 02	212 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	01/01/2026	
Nueva fecha de conclusión	31/07/2026	
Plazo de Ejecución Modificado	1034 días calendarios	

Que, mediante Informe N° 5582-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL de fecha 28 de octubre del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS); el cual manifiesta teniendo la conformidad del Jefe de Supervisión de obras opina por la aprobación, por lo que se da la conformidad mediante resolución de la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°2103-OP-OGPP-MDSS-2025 de fecha 30 de octubre del 2025, la CPC MARGOT LOPEZ MEDRANO (Jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDSS); manifiesta que verificando el expediente técnico modificado por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI 2145976, verificando un incremento de monto de inversión de S/6,164,585.37 soles respecto al expediente técnico inicial, siendo el nuevo monto de S/24,074,607.28; en este sentido cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	GENERICA	RUBRO
"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREACIONAL TEMATICO EN LA APV CACHIMAYO-LA PLANICIE, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO.	S/6,164,585.37	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	Rubro N° 18 Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y participaciones

Que, mediante Informe N°2253-GPP-MDSS-2025 de fecha 30 de octubre del 2025, la Econ. MARIA MILAGROS OLIART ZAMALLOA (Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS) otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/6,164,585.37 soles para el expediente técnico modificado por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo 02 del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI 2145976.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: “9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

previa Sustentación Técnica de la Unidad Ejecutora con Aprobación del Inspector y Conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico – Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del Inicio de la Obra Pública (...).”

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: “(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico – Legal y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. – El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. – El Residente de Obra debe sustentar técnicamente la necesidad de Ejecución de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. – Ampliación de Plazo. – Presupuesto Analítico Modificado. (...)”.

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”.

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”.

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.





SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

Que, de la verificación del Informe Técnico N°0794-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL por parte del Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS) y del inspector de obra Ing. ADOLFO CARRASCO ARBIETO con informe técnico N°071-2025/MDSS/GM-OSO-ACA; el cual OTORGAN LA CONFORMIDAD al expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/6,164,585.37 (SEIS MILLONES CIENTO SESETA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) siendo el nuevo presupuesto modificado de S/ 24,074,607.28 (VEINTE CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 28/100 SOLES); aclarando que se toma en cuenta dichos informes técnicos tanto del Jefe de Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS y del Inspector de Obra el cual reviso la parte técnica de la solicitud de expediente técnico.

Que, en relación a la modificado presupuestal N°02 también se debe tomar en cuenta el Informe N° 2103-OP-OGPP-MDSS-2025 de la CPC MARGOT LOPEZ MEDRANO Jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDSS y el Informe N°2253-OGPP-MDSS-2025 de la Econ. MARIA MILAGROS OLIART ZAMALLOA (Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS); del cual manifiesta la disponibilidad presupuestal sobre ampliación presupuestal de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CUI 2145976.

Que, en relación a la ampliación de plazo se OTORGAN LA CONFORMIDAD tanto el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS y el inspector de obra por la ampliación de plazo N°02 por 212 días calendarios siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de julio del 2026 realizando una acumulación de 1034 días calendarios de la ejecución de la obra; el cual se sustenta en la ejecución de adicionales indispensables para alcanzar las metas físicas del proyecto, que comprenden la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, adicionales se tiene otras causales no imputables al área usuaria; por consiguiente dicho expediente técnico modificado tiene que ser aprobado por cumplir lo estipulado en la Directiva N°01-2016-UE-GI-MDSS “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN”.

Que, contando con la Opinión Legal N° 0758- 2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de la Gerencia de Asuntos Legales, quien opina se apruebe mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, por MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (por la causal de partidas nuevas mayores metrados, deductivos y retraso justificado) DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CUI 2145976

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) por un monto de S/6,164,585.37 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) del Expediente Técnico Modificado de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CUI 2145976; siendo el nuevo presupuesto modificado de S/24,074,607.28 (VEINTE CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 28/100 SOLES).





SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 122-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACION PLAZO N°02 (por la causal de partidas nuevas mayores metrados, deductivos y retraso justificado de obra); por 212 días calendarios, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de julio del 2026.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL – TEMÁTICO EN LA APV CACHIMAYO - LA PLANICIE - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Darwin Cayo Acurio
Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

